

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL

1465-2013

Guatemala, 24 MAY 2013

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional. Asimismo, en el Curriculum Nacional Base se establece que la formación en el área Musical, orienta al estudiante en el desarrollo de las habilidades musicales en diferentes disciplinas, en el estudio de instrumentos musicales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dicha dirección al emitir el dictamen técnico favorable, lo elevará a este Despacho para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que el Instituto "San Carlos", presentó su solicitud para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical, contando con el dictamen técnico favorable número 013-2013 Ref. RACF/egfc/DDE de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, emitido por la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, es procedente la autorización de la referida carrera.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

ACUERDA:

**Artículo 1. Autorización.** Autorizar las cohortes de los años 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, al Instituto "San Carlos" del municipio de San Rafael Pie de la Cuesta del departamento de San Marcos para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical, bajo las siguientes estipulaciones:

- a) **Modalidad:** La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan anual y en jornada doble.
- b) **Periodos de clase:** La carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical, se desarrollará secuencialmente, para cuarto grado en sesenta (60) y quinto grado en cincuenta y ocho (58) periodos semanales.

*Carls*

*Carls*

Guatemala, C. A.

- c) **Duración de los períodos de clase:** Los períodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.
- d) **Estructura curricular:** Se describen las áreas y subáreas curriculares de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical.

### Estructura de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical

No.	ÁREAS	No.	SUBÁREAS CUARTO	No.	SUBÁREAS QUINTO
1.	Comunicación y Lenguaje	1.	Lengua y Literatura en L1	1.	Lengua y Literatura en L1
2.	Matemáticas	2.	Matemáticas	2.	Matemáticas
				3.	Estadística Descriptiva
		3.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	4.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana
4.	Ciencias Naturales	4.	Física	5.	Química
				6.	Biología
5.	Educación Física	5.	Educación Física		
6.	Filosofía	6.	Filosofía		
7.	Expresión Artística	7.	Danza y Movimiento Corporal	7.	Apreciación Musical
		8.	Educación de la Voz y Canto Coral	8.	Educación de la Voz y Canto Coral
		9.	Ensamble Instrumental	9.	Ensamble Instrumental
		10.	Piano	10.	Piano
		11.	Guitarra	11.	Guitarra
		12.	Marimba	12.	Marimba
8.	Comunicación y Lenguaje	13.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional	13.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional
		14.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	14.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés
		15.	Tecnologías de la Información y la Comunicación	15.	Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación
		16.	Lenguaje Musical	16.	Lenguaje Musical
9.	Ciencias Naturales			17.	Ciencia y Tecnología de los Pueblos
10.	Psicología	17.	Psicología	18.	Psicología Evolutiva
				19.	Identidad y Profesión Docente
11.	Investigación	18.	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	20.	Seminario aplicado a la Educación
12.	Pedagogía	19.	Fundamentos de Pedagogía		
		20.	Estrategias de Aprendizaje	21.	Paradigmas Educativos
13.	Productividad y Desarrollo	21.	Productividad y Desarrollo		

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Guatemala, C. A.

e) **Distribución de tiempo:** Se describe el número de períodos por semana para cada subárea curricular.

**Períodos por semana de 40 minutos**

No.	Áreas y Subáreas	Cuarto	Quinto
1.	Lengua y Literatura en L1	5	- - -
2.	Lengua y Literatura en L1	- - -	5
3.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional	3	- - -
4.	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional	- - -	2
5.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	3	- - -
6.	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	- - -	3
7.	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2	- - -
8.	Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación	- - -	2
9.	Lenguaje Musical	4	- - -
10.	Lenguaje Musical	- - -	4
	<b>Matemáticas</b>		
11.	Matemáticas	5	- - -
12.	Matemáticas	- - -	5
13.	Estadística Descriptiva	- - -	2
	<b>Ciencias Naturales</b>		
14.	Física	3	- - -
15.	Biología	- - -	3
16.	Química	- - -	3
17.	Ciencia y Tecnología de los Pueblos	- - -	2
	<b>Ciencias Sociales y Formación Ciudadana</b>		
18.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3	- - -
19.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	- - -	3
	<b>Psicología</b>		
20.	Psicología	2	- - -
21.	Psicología Evolutiva	- - -	2
22.	Identidad y Profesión Docente	- - -	2
	<b>Filosofía</b>		
23.	Filosofía	3	- - -
	<b>Expresión Artística</b>		
24.	Danza y Movimiento Corporal	2	- - -
25.	Apreciación Musical	- - -	2
26.	Educación de la Voz y Canto Coral	4	- - -
27.	Educación de la Voz y Canto Coral	- - -	4
28.	Ensamble Instrumental	4	
29.	Ensamble Instrumental	- - -	4
30.	Piano	2	----
31.	Piano	- - -	2
32.	Guitarra	2	----
33.	Guitarra	----	2
34.	Marimba	2	----
35.	Marimba	----	2
	<b>Educación Física</b>		
36.	Educación Física	2	- - -
	<b>Investigación</b>		
37.	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	2	- - -
38.	Seminario aplicado a la Educación	- - -	2
	<b>Pedagogía</b>		
39.	Fundamentos de Pedagogía	3	- - -
40.	Estrategias de Aprendizaje	2	- - -
41.	Paradigmas Educativos	- - -	2
	<b>Productividad y Desarrollo</b>		
42.	Productividad y Desarrollo	2	- - -
	<b>Total</b>	60	58

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Guatemala, C. A.

**Artículo 2. Cumplimiento.** Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación de San Marcos la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Currículum Nacional Base de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical, indicada en el artículo anterior del presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 3. Cohortes.** La Dirección Departamental de Educación de San Marcos autorizará las siguientes cohortes a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.

**Artículo 4. Supervisión.** La Dirección Departamental de Educación de San Marcos, supervisará la ejecución de las acciones del Instituto "San Carlos" para el aseguramiento de la calidad educativa.

**Artículo 5. Diploma acreditado.** Cumplido a satisfacción el plan de estudios establecido en el artículo 1 incisos d) y e) del presente acuerdo, se extenderá a los estudiantes el diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical.

**Artículo 6. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

**Artículo 7. Vigencia.** El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNÍQUESE,



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA



GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ

